"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 1180 -2024-OP-INSN



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 31 de diciembre de 2024

VISTO:

La Hoja de Envío de Trámite General con Registro Nº 020909-2024-02/OP-18419-24/UG-4368-24, sobre Reconocimiento de Especialidad, de la Enfermera MARIA NELLY JULCA CORONEL y:

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en su Artículo 8 establece la Estructura de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en forma anual y está compuesta de valorizaciones entre ellas en el numeral 8.3 considera a la valorización Priorizada, se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particularmente relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a (1) mes. Se regirá al tiempo que permanezca las condiciones de su asignación, considerándose en esta modalidad los puestos entres otros de acuerdo al inciso d) como Atención Especializada, concediendo el derecho al puesto en servicio especializado en los establecimientos estratégicos de salud del I nivel categoría 1-4 hasta el II nivel, del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales; debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA se aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por Atención Primaria y Atención Especializada para los Profesionales de la Salud a que se refiere el Decreto legislativo N° 1153, el mismo que en su Artículo 3° define el Perfil para percibir la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, siendo los siguientes:



- Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.
- Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento
 y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice
 al profesional, de acuerdo a su especialidad.
- No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, en el Capítulo II De las Compensaciones y Entregas Económicas, Artículo 5 Condiciones Generales para el otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas, numeral 5.2. establece "Las compensaciones y entregas económicas en el servicio de guardia y la asignación transitoria previstas en el Decreto Legislativo de las/los beneficiarios deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los datos personales y laborales de las/os beneficiarios deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático - INFORHUS del Registro Nacional del Personal dela Salud – RNPS (...)", constituyendo requisito indispensable para la gestión presupuestal correspondiente;

Que, con expediente de visto, promovido por la Enfermera MARIA NELLY JULCA CORONEL, solicita reconocimiento de Segunda Especialidad Profesional en Enfermeria Pediátrica, para tal efecto adjunta los documentos en concordancia en el Artículo 8º numeral 8.3, literal d) del Decreto Legislativo Nº 1153, y lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 030-2021-SA, que aprueba el perfil para el otorgamiento de la Valorización Priorizada por Atención Especializada, por lo que considerando que cumple con los requisitos establecidos para tal fin, es pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, Según el Informe de Situación Actual N° 2506-ARyL-OP-INSN-2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, consta que la administrada con Resolución Directoral N° 316-2013-INSN-DG-OP, fue nombrada en el Instituto Nacional de Salud del



Niño, a partir del 01 de noviembre de 2018, con el cargo de Enfermera Nivel 10, Unidad Orgánica: Departamento de Enfermería.

Que, mediante Informe Técnico Nº 084-2024-UGyDRH-OP-INSN, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que el expediente promovido por la Enfermera MARIA NELLY JULCA CORONEL, se encuentra conforme a lo previsto en el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 030-2021-SA, para el Reconocimiento de Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Pediátrica por cumplir con los requisitos de acuerdo a la normatividad y a través de la HETG REG. Nº 020909-2024-02/OP-18419-24/UG-4368-24 la Jefatura de la Oficina de Personal otorga la aprobación para la elaboración del acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, que faculta y atribuye acciones de personal, y;

Contando con la visación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el reconocimiento de su Segunda Especialidad Profesional, en Enfermería Pediátrica a favor de la servidora Enfermera MARIA NELLY JULCA CORONEL, al amparo del Decreto Supremo N° 030-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, según detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO Y NIVEL	ESPECIALIDAD	RNE	FECHA DE TITULO DE ESPECIALID.
MARIA NELLY JULCA CORONEL	16789319	Enfermera NIVEL10	Segunda Especialidad profesional en Enfermería Pediátrica	034123	03-07-2024

Artículo 2º.- Encargar a la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, realice las acciones administrativas de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo II, Artículo 5, numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, para la prosecución de los trámites respectivos, cuya entrega económica estará sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 3º.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la parte interesada e instancia internas de acuerdo a la distribución, y a la Oficina de Estadística e Informática para efectos de publicación en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño. -

Registrese y Comuniquese.

AZ VELA

BDV/HEZZ/nncl DISTRIBUCIÓN:

() Interesado/a

() UPyR () APyP

(JARYL

() UCPyPA

() UGyDRH

Se Adj: HETG REG Nº 020909-2024-02/OP-18419-24/UG-4368-24en (10) folios

